

## ACTA DE COPAR ALEARA -ARGENBINGO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Diciembre de 2011 se reúnen, por un lado, el Sr. Carlos GONZALEZ en su condición de representante legal de la firma **ARGENBINGO S.A.**, y por el otro lado los representantes del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA - ALEARA-**, Sr. Ariel FASSIONE - Secretario Gremial - asistido por la Dra. Luciana AMBROSIO -Asesora legal - y los trabajadores paritarios Horacio Enrique Cermelli y Gabriela Petrone.

Abierto el acto por las representaciones presentes, la representación Sindical manifiesta que convocó la reunión con el fin de solicitar a la representación empresaria un premio especial de fin de año para todos los trabajadores comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo firmada. Luego de un largo debate las partes arriban al siguiente compromiso:

**PRIMERA:** La Empresa abonará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT vigente un premio de carácter excepcional y por una vez, consistente en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500.-) de naturaleza no remunerativa, el que será percibido bajo el nombre de "Bono ALEARA fin de año -única vez-NR". El mismo será abonado entre el 20 y el 30 del mes de Diciembre del corriente.

**SEGUNDA:** En el caso de aquellos trabajadores que cumplan una jornada de trabajo a "tiempo parcial" el premio será proporcional a la misma.

Las decisiones objeto de la presenta acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente la presente reunión de la Co. P.A.R, quedando

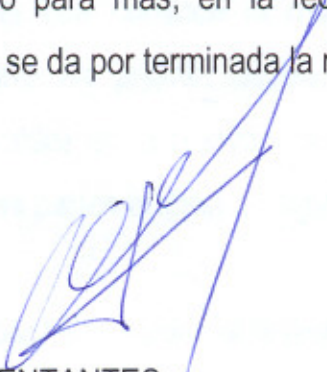
Gabriela Petrone

Luciana M. Ambrosio  
ABOGADA  
Tº 83 Fº 366 CPACF  
Tº VII Fº 223 CADJM

cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT 1218/2011"E", y peticionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el sólo requerimiento de la parte presentante.

**En caso que la autoridad de aplicación observe el presente, las partes se obligan a consensuar la pertinente subsanación en un plazo de 5 (cinco) días a contar desde la notificación de la misma.**

No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.



REPRESENTANTES  
SINDICALES



REPRESENTANTES  
EMPRESARIOS



Luciana M. Ambrosio  
ABOGADA  
Tº 83 Fº 366 CPA CF  
Tº VII Fº 223 CAD. IM